

ORD. : G.R. Nro.

0080

ANT.: Ley de Presupuesto 21.289 del 16 de Diciembre de 2020.

MAT.: Remite convenio mandato completo e irrevocable.

PUERTO MONTT,

11 ENE 2022

DE : CARLOS MUÑOZ RUÍZ
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL (S)

A : LUIS MACIAS DEMARCHI
I.MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

Adjunto remito a usted, Resolución Exenta Nro. 3378 de fecha 30 de diciembre 2021 y Convenio fecha 30 de diciembre 2021, que aprueba convenio mandato completo e irrevocable, con la siguiente iniciativa:

“REPOSICIÓN POSTA DE SALUD RURAL VOIGUE, QUEMCHI” CÓDIGO BIP 30071598-0.

Saluda atentamente a Usted.




CARLOS MUÑOZ RUÍZ
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO
E INVERSIÓN REGIONAL (S)


CMR/JDV/ABS/lvg

Distribución:

- Destinatario
- Archivo carpeta proyecto
- Archivo Depto. De Inversión



CERTIFICADO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
FIEL DEL ORIGINAL O FUE SE ENCUENTRA
ARCHIVADO EN LA COPIA DE PARTES DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y C.A.R.

REF.: APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

PUERTO MONTT, 30 de diciembre de 2021

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R. 3378

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- El convenio de fecha 30 de diciembre de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Quemchi, destinado a financiar el proyecto: "REPOSICION POSTA DE SALUD RURAL VOIGUE, QUEMCHI", Código BIP 30071598-0, (Etapa Equipamiento);
- El Certificado del Consejo Regional Nro.416/09.09.2021, mediante el cual se aprueba una inversión total de M\$508.103, para el proyecto indicado en los Vistos a) de esta resolución;
- Lo dispuesto en las Resoluciones Nro.7/2019 Nro.16/2020, de la Contraloría General de la República,
- Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable celebrado con fecha 30 de diciembre de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Quemchi, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO
ADQUISICION DE EQUIPAMENTOS Y EQUIPOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA
I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

En Puerto Montt, a 30 de diciembre de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante el Gobierno Regional o el Mandante, representado por doña PATRICIA GALLARDO BREUEL ambos domiciliados en Avda. Xa. Región Nro.480, de esta ciudad y, la I. Municipalidad de Quemchi, RUT 69,230,200-1, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria representada por su Alcalde don LUIS MACIAS DEMARCHI RUT 9.646.994-2, ambos con domicilio en Lib. Bdo. O'Higgins 40, de la comuna de Quemchi, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Art.16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICION POSTA DE SALUD RURAL VOIGUE, QUEMCHI", Código BIP N°30071598-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Fichas de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la adquisición de Equipos y Equipamiento necesario para el funcionamiento del proyecto indicado anteriormente.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos, (Ley de Presupuesto del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Asignación N°	Costo total M\$
F.N.D.R.	31-02-006 "Equipos"	16.168
F.N.D.R.	31-02-005 "Equipamiento"	8.553
TOTAL		24.721

- Solventar los estados de pago que formula la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio
- Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente

Avda. Décima Región 480, 4 piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@gorelslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

gorelslagos.cl



e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

f) Una vez recibido conforme el (los) documentos, según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70 letra f), de Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO: Responsabilidades y Garantías.

La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas a mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo deberá remitir copia al Gobierno Regional de la garantía de seriedad de oferta, que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Estados de Pago. Estos deberán ser remitidos por la Unidad Técnica dentro de los cinco días corridos siguientes a la emisión de la factura respectiva e incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Gobernador Regional;
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, domiciliado en Av. Décima Región 480, 4° piso, Puerto Montt, RUT.: 72.221.800-0, conjuntamente con la solicitud de la Primera Inscripción.
- 3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del (los) documentos entregado(s) y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;
- 4.- Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato, celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados..

El Gobierno Regional, en el evento de que la factura no sea rechazada de forma legal, la pagará dentro de los treinta días corridos contados desde su recepción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo quáter de la Ley N° 21131.

En el evento de no pago de las facturas dentro del plazo señalado, se devengará en favor del acreedor los intereses corrientes y comisión por recuperación de pagos que se establece en los artículos segundo bis y segundo ter de la Ley N° 21131, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo previsto en el artículo segundo quíntes de la citada ley.

NOVENO: Normativa aplicable. Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.

DECIMO: Vigencia. El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones de que él se deriven, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados si procediese.

DECIMO PRIMERO: Término Anticipado. Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia. Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: La personería de doña PATRICIA GALLARDO BREUEL, en su calidad de Gobernadora Regional (S), consta en lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley Nro.18834 o Estatuto Administrativo, en cuya virtud corresponde a la indicada ejercer la subrogancia del Gobernador Regional titular y Alcalde de la I. Municipalidad de Quemchi en Decreto Alcaldicio Nro.5072 de fecha 28 de junio de 2021.

CONVENIO MANDATO

ADQUISICION DE EQUIPAMENTOS Y EQUIPOS

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y LA

I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

En Puerto Montt, a 30 de diciembre de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante el Gobierno Regional o el Mandante, representado por doña PATRICIA GALLARDO BREUEL ambos domiciliados en Avda. Xa. Región Nro.480, de esta ciudad y, la I. Municipalidad de Quemchi, RUT 69,230,200-1, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria representada por su Alcalde don LUIS MACIAS DEMARCHI RUT 9.646.994-2, ambos con domicilio en Lib. Bdo. O'Higgins 40, de la comuna de Quemchi, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Art.16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICION POSTA DE SALUD RURAL VOIGUE, QUEMCHI"**, Código BIP N°30071598-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Fichas de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la adquisición de Equipos y Equipamiento necesario para el funcionamiento del proyecto indicado anteriormente.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos, (Ley de Presupuesto del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Asignación N°	Costo total M\$
F.N.D.R.	31-02-006 "Equipos"	16.168
F.N.D.R.	31-02-005 "Equipamiento"	8.553
TOTAL		24.721

b) Solventar los estados de pago que formula la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio

b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones), a éste deberán ser aprobadas por la Unidad de Pre-Inversión de este Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica

NOVENO: Normativa aplicable. Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en **conformidad a sus atribuciones legales.**

DECIMO: Vigencia. El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones de que él se deriven, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados si procediese.

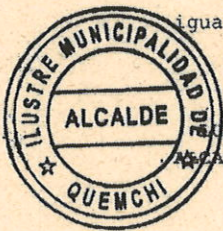
DECIMO PRIMERO: Término Anticipado. Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia. Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: La personería de doña PATRICIA GALLARDO BREUEL, en su calidad de Gobernadora Regional (S), consta en lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley Nro.18834 o Estatuto Administrativo, en cuya virtud corresponde a la indicada ejercer la subrogancia del Gobernador Regional titular y Alcalde de la I. Municipalidad de Quemchi en Decreto Alcaldicio Nro.5072 de fecha 28 de junio de 2021.

DECIMO CUARTO: Ejemplares. El Convenio Mandato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en ejemplares de igual contenido y fecha.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE QUEMCHI



PATRICIA GALLARDO BREUEL
GOBERNADORA REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



MSM/CNR/ABS/EGB/CPB.